

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7 el Departamento de Contaduría de la Subsecretaría de Administración eleva la propuesta de requerir a quien contrate con el Poder Judicial, el requisito de la previa conformidad con la recepción, en el momento de presentar la factura al cobro.-

Que las razones expuestas para fundamentar la medida son compartidas por este Tribunal, atento que la propuesta tiende a evitar mayores erogaciones a raíz de los pagos por mora.-

Que en otras oportunidades la Corte ha encomendado a la Subsecretaría de Administración, el encontrar mecanismos que permitan a este Poder del Estado cumplir con sus obligaciones en término.-

Que la medida propuesta, no contradice el espíritu de la Ley de Contabilidad ni lo establecido por el decreto 5720/72 y que el requerimiento a los contratistas del cumplimiento de determinados requisitos, es facultad de esta Corte.-

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Nacional,
SE RESUELVE:

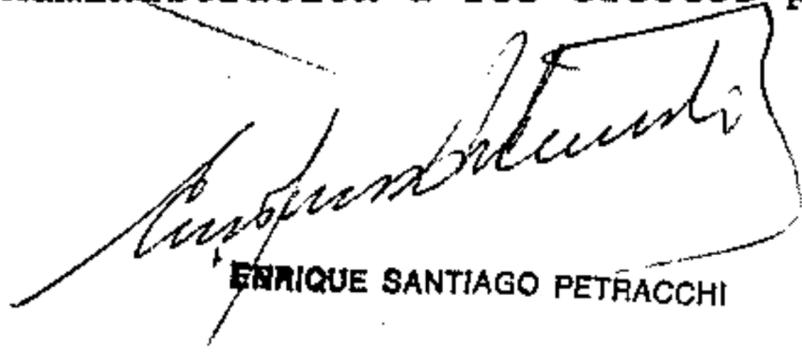
1º) En toda contratación que realice el Poder Judicial de la Nación, en los términos de la Ley de Contabilidad (decreto 5720/72, resolución 522/89 y toda otra norma dictada por esta Corte sobre contrataciones), no se dará curso a la facturación que no se presente acompañada de la certificación de recepción definitiva, la que deberá ser otorgada por funcionario, con sello aclaratorio y anteponiendo a la leyenda "provisión prestada de conformidad", la fecha de recepción y de otorgamiento de la recepción definitiva.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) El artículo precedente deberá ser incluido en los futuros pliegos de bases y condiciones.-

3º) Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, a la Comisión de Preadjudicaciones, y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a los efectos pertinentes.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI